

RESPUESTA A OBSERVACIONES A LOS TERMINOS DE REFERENCIA DEFINITIVOS

**INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, SOCIAL, AMBIENTAL Y FINANCIERA PARA
LA CONSTRUCCIÓN DEL MERCADO DE LA SAZÓN Y ARTESANÍAS DEL ATLÁNTICO EN EL
MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA**

**PROCESO DE SELECCIÓN ABIERTA
SA-12-2022**

MARZO DE 2022

OBSERVACION 1

De: Eduardo Otero <eduardootero9917@gmail.com>
 Enviado: miércoles, 23 de marzo de 2022 11:54
 Para: EDUBAR S.A. <contrataciones@edubar.com.co>
 Asunto: OBSERVACIÓN A LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA DEFINITIVOS

SEÑORES
 EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE BARRANQUILLA S.A.

REFERENCIA: Proceso de licitación No. SA-12-2022

Objeto: INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, SOCIAL, AMBIENTAL Y FINANCIERA PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL MERCADO DE LA SAZÓN Y ARTESANÍAS DEL ATLÁNTICO EN EL MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA

Amablemente hacemos entrega del documento adjunto donde se realiza la observación al pliego definitivo en calidad de posible oferente.

Quedo atento a cualquier información de su parte. Cordialmente.

EDUARDO OTERO DE LA HOZ
 Ingeniero civil

Barranquilla, 23 de marzo de 2022.

SEÑORES
 EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE BARRANQUILLA S.A.

ASUNTO: OBSERVACIÓN A LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA DEFINITIVO.

En calidad de posible oferente al presente proceso de contratación solicito amablemente a la entidad tener en cuenta la siguiente petición entregada como observación a los términos de referencia definitivos:

1.

INGENIERO ESPECIALISTA ELECTRICO				
CANTIDAD REQUERIDA	PERSONAL MINIMO REQUERIDO	FORMACIÓN ACADÉMICA	EXPERIENCIA GENERAL	EXPERIENCIA ESPECÍFICA
1	Especialista Estructural	Ingeniero Civil con posgrado en estructuras	Igual o mayor a 10 años de experiencia general contados a partir de la matrícula profesional	Acreditar dos (2) certificaciones que acrediten la INTERVENTORIA A LA CONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACIÓN DE PLAZAS DE MERCADO Y/O CENTROS COMERCIALES Y/O ALGUN OTRO TIPO DE EDIFICACIÓN DE LOS CONTENIDOS EN EL GRUPO DE OCUPACIÓN COMERCIAL (C) DEL TÍTULO K DE LA NSR-10
Si cumple alguno de los requisitos adicionales mencionados a continuación, se otorgará el puntaje allí señalado, así:				
Si acredita experiencia general no menor a 12 años contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional				10 puntos
Si con máximo uno (1) de los certificados acreditados en la experiencia específica, corresponde a UN AREA INTERVENIDA IGUAL O MAYOR 3.934 METROS CUADRADOS EN INTERVENTORIA A LA CONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACIÓN DE PLAZAS DE MERCADO Y/O CENTROS COMERCIALES Y/O ALGUN OTRO TIPO DE EDIFICACIÓN DE LOS CONTENIDOS EN EL GRUPO DE OCUPACIÓN COMERCIAL (C) DEL TÍTULO K DE LA NSR-10				15 puntos
Por lo menos uno (1) de los certificados acreditados en la experiencia específica, corresponde a la INTERVENTORIA A LA CONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACIÓN DE PLAZAS DE MERCADO Y/O CENTROS COMERCIALES Y/O ALGUN OTRO TIPO DE EDIFICACIÓN DE LOS CONTENIDOS EN EL GRUPO DE OCUPACIÓN COMERCIAL (C) DEL TÍTULO K DE LA NSR-10 DE BIENES Y PRODUCTOS (C-2) DE TÍTULO K DE LA NSR-10				15 puntos
PUNTUACIÓN MÁXIMA				40 puntos

Se solicita respetuosamente a la entidad hacer aclaración si el tercer especialista debe ser estructural o eléctrico, debido a que hay una incongruencia entre su título y lo solicitado dentro del cuadro donde se especifica detalladamente su profesión y las certificaciones que deben ser entregadas dentro de la propuesta.

Quedamos atentos a la respuesta de la entidad.

Cordialmente,

DEPARTAMENTO DE LICITACIONES.

RESPUESTA:

Se acepta la observación, el ajuste se verá reflejado mediante adenda.

OBSERVACION 2

De: Comercial2 <comercial2@payc.co>

Enviado: miércoles, 23 de marzo de 2022 15:13

Para: EDUBAR S.A. <contrataciones@edubar.com.co>

Cc: Olga Marcela Perez Muñoz <olga.perez@payc.co>; Adriana Gallo <comercial.senior@payc.co>

Asunto: SELECCIÓN ABIERTA SA-12-2022 - OBSERVACIONES PLIEGOS DEFINITIVOS

SELECCIÓN ABIERTA SA-12-2022

OBJETO DE LA CONVOCATORIA: INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, SOCIAL, AMBIENTAL Y FINANCIERA PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL MERCADO DE LA SAZÓN Y ARTESANÍAS DEL ATLÁNTICO EN EL MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA.

Observaciones o solicitudes de aclaración a los términos de referencia

Buenas tardes,

- Respetuosamente solicitamos ampliar la respuesta entregada en la Observación No.2 publicada el pasado 18 de marzo de 2022. En esta se indica:

Pregunta realizada: *“En el numeral 4 de los factores de desempate que habla de preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, se indica que se debe certificar que se cuenta con personal en dicha condición para la ejecución del contrato, ¿esto quiere decir que la plantilla de profesionales solicitados para el proceso debe incluir este personal? En este sentido solicitamos eliminar estas condiciones que difieren de lo establecido en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, ley que establece la entidad para efectuar los desempates (numeral 10.6)”*

Respuesta de la Entidad: *“En cuanto al criterio de desempate aludido, no se acepta la observación, lo establecido en el pliego se mantiene pues es la forma en que la entidad ha establecido para la acreditación de la condición legal. Es importante aclarar que la ley estableció los factores pero no señala en cada uno de ellos la forma en que se acredita, por lo que lo establecido por la entidad contratante permite de una manera objetiva acreditar el requisito de ley”.*

Consideramos que están claros los documentos que se deben aportar de acuerdo con el pliego y que la Entidad es libre de determinar la documentación soporte a solicitar, pero no se dio respuesta a la consulta realizada sobre si, para aplicar al criterio de desempate, el personal de la plantilla de profesionales solicitados en el proceso debe ser el que se acredite para este fin, que es lo que se entiende de la siguiente frase contenida en los pliegos: *“El proponente acreditará esta condición con documento en el cual certifique que cuenta con personal en dicha condición para la ejecución del contrato”*, (subrayado fuera de texto). Al respecto cabe aclarar que la norma establece que se debe preferir la propuesta que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores no beneficiarias de pensión, sin indicar que deben ser para la ejecución del contrato, pues se puede acreditar la vinculación de personas que desarrollen labores desde una oficina central como parte de procesos internos de soporte del proponente que presenta la oferta (contabilidad, administración, etc.), por lo que se estaría adicionando un requisito a la norma.

Cordialmente,

Juan Sebastián Chávez Lozano

Profesional Senior Comercial

División Comercial

PBX: 601 3256500 Ext.:124

Calle 75 #13-51 P.6

Bogotá D.C.



GESTIÓN INTEGRAL PARA
PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN

WWW.PAYC.COM.CO

RESPUESTA:

Se aclara que el requisito de desempate se refiere a aquel personal que actualmente se encuentra vinculado con el proponente, lo anterior en atención a que en el criterio se señala: “El proponente acreditará esta condición con documento en el cual certifique que cuenta con personal en dicha condición para la ejecución del contrato, **acompañado de la presentación de los documentos de identidad de las personas a las que se hace referencia, prueba de la vinculación de estas con el proponente y las correspondientes planillas de pago de seguridad social.** De igual forma, en la certificación el proponente deberá comprometerse a mantener vinculado al personal durante el término de ejecución del contrato.”. Por su parte respecto del equipo de trabajo exigido en los documentos del proceso no se exige vinculación actual con el proponente, sino que el proponente debe contar con el mismo para la ejecución. Por lo tanto, los documentos para acreditar el criterio de desempate debe corresponder únicamente al personal que se haya en la condición descrita y que tengan vinculación con el proponente. Lo anterior, en referencia al criterio de desempate.

Ahora bien, con relación al equipo de trabajo exigido como mínimo habilitante, el proponente deberá presentar la acreditación del mismo en las condiciones exigidas en el proceso.

OBSERVACION 3

De: EDUARDO OTERO DE LA HOZ

Enviado: jueves, 24 de marzo de 2022 15:29

Para: EDUBAR S.A. <contrataciones@edubar.com.co>

REFERENCIA: Proceso de licitación **No. SA-12-2022**

Objeto: INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, SOCIAL, AMBIENTAL Y FINANCIERA PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL MERCADO DE LA SAZÓN Y ARTESANÍAS DEL ATLÁNTICO EN EL MUNICIPIO DE PUERTO COLOMBIA.

Amablemente solicito aclaración a la entidad del numeral correspondiente al puntaje del equipo de trabajo (190 puntos), ya que la entidad solicita que se certifique en los profesionales (director de interventoría, residente de interventoría y especialista estructural) 3.934 m2 a la construcción y/o ampliación de plazas de mercado y/o centros comerciales y/o algún otro tipo de edificaciones de los contenidos en el grupo de ocupación comercial (c) del título k de la NSR-10.

a inconformidad surge cuando se solicita en la experiencia del proponente menos área que en los profesionales (2.524 m2) por lo cual se solicita reducir el área inicial a un valor igual o similar a la experiencia general.

Quedo atento a cualquier información de su parte. Cordialmente.

RESPUESTA

Se acepta la observación. Dicho ajuste se verá reflejado mediante adenda.